



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA

Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo:

jpmplariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, septiembre seis (06) de dos mil veintidós (2.022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA con PRETENSIONES ACUMULADAS.

Rad. No. 47 -058- 40- 89- 001- 2019- 00134- 00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: WILSON SIMON GARCIA VILLALBA.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la liquidación Adicional del Crédito, presentada por la Doctora DEYANIRA PEÑA SUAREZ, en su calidad de apoderado de BANCOLOMBIA S.A. Parte ejecutante.

De conformidad con el artículo 446-4 del C.G.P . se procederá cuando se trate de actualizar la Liquidación en los casos previstos en la Ley, para lo cual se tomará como base la Liquidación que esté en firme

Por lo expuesto, el Juzgado; teniendo en cuenta que se dan los requisitos acabados de citar, se corrió traslado a la parte ejecutada, no se pronunció, guardando silencio, y encontramos que la Liquidación se encuentra conforme a la Ley, **se IMPARTE APROBACION, a la Obligación perseguida con Pagaré 2551578, por valor de \$53'247.012. hasta el 16 de junio de 2.022 2, incluyendo Saldo de capital Insoluto e intereses generados, incluyendo Saldo de Capital e intereses legalmente generados.**

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por ESTADO ELECTRÓNICO; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recepcionada en el correo Institucional: jpmplariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

Firma Electrónica
MARIA ELENA BARRIOS RUIZ.

Firmado Por:
Maria Elena Barrios Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Ariguani - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5bddbfccf7924fdc43ea6b3e902255f0c1a526fe083a3c0b62e942d10efaba0**

Documento generado en 06/09/2022 03:53:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>